

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2020-00444
DEMANDANTE: CARLOS ALFONSO LÓPEZ
DEMANDADO: TILA EULALIA PARRA LEÓN

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 18 de enero de 2024

Hora: 08:52am a 01:20pm

Fecha de finalización: 29 de enero de 2024

Hora: 02:22pm a 03:08pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: CARLOS ALFONSO LÓPEZ
APODERADO DEMANDANTE: ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
DEMANDADO: TILA EULALIA PARRA LEÓN
APODERADO DEMANDADO: SOLANYE CRUZ PINZÓN
TESTIGO: WILSON VALENCIA PARRA
TESTIGO: LEÓNIDAS DE JESÚS TINJACÁ
TESTIGO: LUZ MARINA HOYOS RODRÍGUEZ
TESTIGO: ANAIDU LÓPEZ GUERRERO

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante **CARLOS JULIO NIÑO LOPEZ** y la demandada **TILA EULALIA PARRA LEÓN** existió un contrato de trabajo a término indefinido para el periodo comprendido entre el 11 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2020, devengando como un (1) SMMLV para cada anualidad.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **TILA EULALIA PARRA LEÓN** a reconocer y pagar a favor del demandante señor **CARLOS JULIO NIÑO LOPEZ** los siguientes conceptos:

- a. Por concepto de salarios insolutos la suma de \$5.244.621
- b. Por concepto de auxilio de cesantías la suma de \$877.803.
- c. Por concepto de intereses a las cesantías la suma de \$105.336.
- d. Por concepto de prima de servicios del año 2020 la suma de \$877.803.
- e. Por concepto de compensación de vacaciones del año 2020 la suma de \$93.876.

TERCERO: CONDENAR a la demandada por la obligación de hacer en el pago de aportes con destino al sistema de seguridad social en pensiones, para lo cual, una vez ejecutoriada la presente decisión se le concederá un término a la parte demandante para que informe la AFP donde se encuentra afiliada para efectos de la recepción del pago de los aportes; luego de recibida dicha información, se concederá un término de 15 días para obtener el valor del cálculo actuarial por la omisión en la afiliación del demandante desde el 11 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2020 teniendo como IBL un (1) SMMLV para cada anualidad; luego de ello se le concederá el mismo término para que pague la obligación ante la entidad a la cual se encuentra afiliado el actor.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones invocadas en su contra.

QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte **DEMANDANTE** y el presentado por la apoderada de la parte **DEMANDADA** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

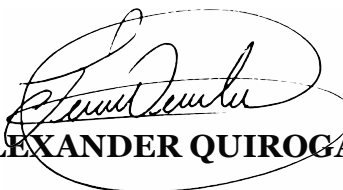
Enlace:

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/a2635da4-c4df-4275-a42a-227daea63e85>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO